



DIRECCION DE IMPUESTO
INMOBILIARIO

Decreto Nº 13516

POR EL CUAL SE AMPLIA EL RADIO URBANO MUNICIPAL DE
LA CIUDAD DE ROSARIO.

Asunción, julio 9 de 1970.

VISTO: La presentación de la Municipalidad de Rosario, de fecha 23 de junio del cte. año, con entrada Nº 769 en la Dirección de Municipalidades, en la que solicita la ampliación y fijación de los límites del radio urbano comunal de la mencionada ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que los fundamentos alegados por la Municipalidad de Rosario son razonables, de conformidad a lo preceptuado en el art. 2º de la Ley del 3 de junio del año 1907 sobre fijación del radio urbano municipal y la opinión favorable de la Dirección de Municipalidades del Ministerio del Interior

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A:

Art. 1º.- Ampliar el radio urbano de la ciudad de Rosario fijándose los límites en la siguiente forma:

LINEA 1-2: Bajo un rumbo magnético, (NE. 60º 22') Nor-Este sesenta grados veintidos minutos, mide una distancia de (1.476) mil cuatrocientos setenta y seis metros, que a través de las líneas ordenadas una al cinco inclusive, linda con el Río "Ycua-Repoti".

LINEA 2-3: Bajo un rumbo magnético, (EE. 29º 38') Sur-Este veintinueve grados treinta y ocho minutos, mide una distancia de (557.00) quinientos cincuenta y siete metros, lindando con derechos fiscales.

LINEA 3-4: Bajo un rumbo magnético, (SO. 60º 22') Sur-Oeste sesenta grados veintidos minutos, mide una distancia de (380,40) Trescientos ochenta metros con cuarenta centímetros, lindando con mas derechos fiscales.

LINEA 4-5: Bajo un rumbo magnético, (SE. 29º 38') Sur-Este veintinueve grados treinta y ocho minutos, mide una distancia de (857,60) Ochocientos cincuenta y siete metros con sesenta centímetros, lindando con derechos fiscales y derechos de Doña Lucía B. Vda. de Lauro.

LINEA 5-6: Bajo un rumbo magnético, (SO. 60º 22') Sur-Oeste sesenta grados veintidos minutos, mide una distancia de (683,50) Seiscientos ochenta y tres metros con cincuenta centímetros. lindando con los derechos fiscales.

2da
S. PED



DIRECCION DE IMPUESTO
INMOBILIARIO

..//..

LINEA 6-7: Bajo un rumbo magnético, (NO.29°38') Nor-Oeste veintinueve grados treinta y ocho minutos, mide una distancia de (156,80) Ciento cincuenta y seis metros con ochenta centímetros, lindando con mas derechos fiscales

LINEA 7-8: Bajo un rumbo magnético, (SO.60°22') Sur-Oeste sesenta grados veintidos minutos, mide una distancia de (600,00) Seiscientos metros, lindando con mas derechos fiscales.

LINEA 8-9: Bajo un rumbo magnético, (SO.56°05') Sur-Oeste cincuenta y seis grados, cero cinco minutos, mide una distancia de (3.900) Tres mil novecientos metros, lindando con derechos fiscales, derechos de Juan Luis Zárate y derechos del Doctor Vargas Talavera.

LINEA 9-10: Bajo un rumbo magnético, (NO.76°40') Nor-Oeste setenta y seis grados cuarenta minutos, mide una distancia de (346,00) Trescientos cuarenta y seis metros, lindando con mas derechos del Dr. Vargas Talavera.

LINEA 10-11: Bajo un rumbo magnético, (NE.13°20') Nor-Este trece grados veinte minutos, mide una distancia de (1.876,58) Mil ochocientos setenta y seis metros con cincuenta y ocho centímetros, lindando con el Rio Paraguay.

LINEA 11-12: Bajo un rumbo magnético, (NE.63°25') Nor-Este sesenta y tres grados veinticinco minutos, mide una distancia de (2.986,00) Dos mil novecientos ochenta y seis metros, lindando con el Rio "Ycuá-Repotí".-

Art.2º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

FDO: ALFREDO STROESSNER
" Sabino A.Montanaro.

Es copia.
Secretario.

Geop.